



Convención sobre la conservación de las especies migratorias de animales silvestres

Secretaría administrada por el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente



Notificación 2015/014

29 de mayo 2015

NOTIFICACIÓN A LAS PARTES

SOLICITUD DE INFORMACIÓN SOBRE LAS MEDIDAS ADOPTADAS PARA MITIGAR EL RUIDO SUBMARINO

En 2011, las Partes en la CMS adoptaron la Resolución 10.24 sobre [Otras medidas para reducir la contaminación del ruido submarino para la protección de cetáceos y otras especies migratorias](#).

En esta Resolución se pide que se elabore una guía práctica para reducir al mínimo los considerables efectos perjudiciales del ruido submarino en la diversidad biológica marina y costera, lo que requiere que se mejoren y se compartan los conocimientos entre las Partes. Por la presente se pide a todas las Partes en la CMS que proporcionen información sobre la aplicación de esta Resolución, en particular sobre el uso de las mejores técnicas disponibles en relación con los esfuerzos para reducir o mitigar la contaminación acústica marina, el uso de las mejores prácticas ambientales en relación con los esfuerzos para reducir o mitigar la contaminación acústica marina, los procesos de intercambio entre las partes interesadas correspondientes, la integración del ruido antropogénico en los planes de gestión de las áreas marinas protegidas, y los requisitos o directrices de carácter jurídico para las evaluaciones del impacto ambiental relativas a las actividades generadoras de ruido marino.

El Anexo 1 contiene información básica adicional sobre la cuestión. El Anexo 2 contiene un formulario sencillo que deberá cumplimentarse y devolverse a la Secretaría a más tardar el 31 de julio de 2015.

Se señala a la atención de los interesados la notificación N° SCBD/SAM/DC/JL/JA/JMQ/84623 emitida por la Secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB), por la que se solicita información sobre las medidas para evitar, reducir al mínimo y mitigar los posibles efectos perjudiciales considerables del ruido submarino antropogénico en la diversidad biológica marina y costera. Para facilitar la presentación de informes, la CMS podrá utilizar también, según proceda, la información presentada al CDB. Se alienta a las Partes a mantener la comunicación interna a fin de asegurar que se satisfagan las necesidades de información de ambos convenios.

La Secretaría de la CMS recopilará y proporcionará esta información al Consejo Científico y al Grupo de Trabajo Conjunto CMS/ASCOBANS/ACCOBAMS sobre el Ruido para que la examine. Enfatizará particular importancia como información básica para la elaboración de las directrices sobre las normas apropiadas para la contaminación acústica que se requieren en respuesta a las Resoluciones de la CMS 9.19 ([Impactos de los ruidos marinos/océánicos de origen antropogénico perjudiciales en los cetáceos y otras biotas](#)) y 10.24.

<http://www.cms.int/en/news/notifications>

Anexo 1: **Información básica:**

Durante la 10ª Conferencia de las Partes en la CMS se aprobaron dos resoluciones fundamentales sobre los ruidos marinos.

En la Resolución 10.24: *Otras medidas para reducir la contaminación del ruido submarino para la protección de cetáceos y otras especies migratorias*,

Se insta a las Partes a asegurarse de que en las evaluaciones del impacto ambiental se tengan plenamente en cuenta los efectos de las actividades en los cetáceos y a considerar los posibles impactos en la biota marina y sus rutas de migración y a considerar un enfoque ecológico más integral también en la fase de planificación estratégica.

Se recomienda que las Partes apliquen las mejores técnicas disponibles (MTD), así como las mejores prácticas ambientales (MPA), incluyendo, cuando proceda, tecnologías limpias, en sus esfuerzos para reducir y mitigar la contaminación acústica marina; y *se recomienda asimismo* que las Partes utilicen técnicas de reducción del ruido para las actividades en alta mar, tales como: diques de goma rellenos de aire, cortinas de burbujas o amortiguadores de sonidos acuáticos, o diferentes tipos de cimientos, (tales como plataformas flotantes, cimientos de gravedad o perforación de pilotes en lugar de clavado de pilotes);

Se alienta a las Partes a integrar el tema del ruido antropogénico marino en los planes de gestión de las áreas marinas protegidas (AMP), cuando proceda, de acuerdo con la ley internacional, incluida la UNCLOS;

Se invita al sector privado a que preste su asistencia en la tarea de elaborar medidas de mitigación y/o de técnicas y tecnologías alternativas para actividades costeras y de alta mar, a fin de minimizar en la mayor medida posible la contaminación acústica del medio marino.

En la Resolución 10.15 se articuló un *Programa mundial de trabajo para cetáceos* y áreas específicas para su examen detallado entre 2012 y 2017. En parte ello requiere que la Secretaría y el Consejo Científico de la CMS (con un enfoque a través del Grupo de Trabajo sobre los Mamíferos Acuáticos) colaboren con la Organización Marítima Internacional (OMI) y las organizaciones regionales específicas, entre ellas el ASCOBANS, el ACCOBAMS, el Mde para los mamíferos acuáticos del África occidental, las SPAW, la WHMSI y el CAFF a fin de elaborar normas apropiadas para la contaminación acústica con objeto de documentar las mejores prácticas ambientales (MPA).

En los últimos dos años se han producido importantes avances y debates sobre tecnologías que pueden reducir los niveles de ruido durante los estudios sísmicos, así como debates sobre las mejores prácticas para la elaboración de directrices en materia de impacto ambiental. Se incluyen entre ellas la decisión adoptada en la COP11 del CDB de colaborar con las Partes, otros gobiernos y organizaciones competentes, entre ellas la CMS, de convocar un taller de expertos sobre esta cuestión, que dé lugar a un proyecto de decisión que se remita a la COP12 del CDB.

La Decisión XII/23 del CDB sobre *Diversidad biológica marina y costera: efectos en la diversidad biológica marina y costera del ruido submarino antropogénico y la acidificación de los océanos, acciones prioritarias para alcanzar la Meta 10 de Aichi para la diversidad biológica para los arrecifes de coral y ecosistemas estrechamente relacionados, y planificación espacial marina e iniciativas de capacitación* incluye un llamamiento para que se adopten "medidas adecuadas ...para evitar, reducir al mínimo y mitigar los posibles efectos perjudiciales considerables del ruido submarino antropogénico en la diversidad biológica marina y costera, tales como:

- desarrollar y transferir tecnologías más silenciosas, y aplicar las mejores prácticas disponibles en todas las actividades pertinentes;
- realizar evaluaciones del impacto de las actividades que puedan tener considerables efectos perjudiciales en especies sensibles al ruido, y efectuar un seguimiento;
- incluir consideraciones sobre el ruido en el establecimiento y la elaboración de planes de gestión de áreas marinas protegidas.

Además, la OMI ha decidido elaborar directrices para reducir los niveles de ruido submarino creado por los buques comerciales nuevos y existentes (OMI - DE 57/25-Informe al Comité de Seguridad Marítima y el Comité de Protección del Medio Marino, 5 de abril de 2013) (OMI - DE 57/25/Add1-Informe al Comité de Seguridad Marítima y el Comité de Protección del Medio Marino, 5 de abril de 2013) y se celebró una conferencia sobre *Tecnologías de atenuación para la reducción de los ruidos durante los estudios sísmicos y el clavado de pilotes* (Bureau of Ocean Energy Management, 4 de febrero 2013).